



Resolución Gerencial Regional Nº082 -2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

Los Expedientes de Registro :

Nº 1238-2016, que contiene el Informe Nº 006-2016-GRA/GRTC-SGTT-lic., del 11 de enero 2016, Nº 27422-2016, del 15 de marzo 2016, Nº 32413-2016, del 29 de marzo 2016 y Nº 33912-2016, del 01 de abril 2016, presentados por administrados, quienes solicitan la devolución de dinero por pago indebido efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, Y;

CONSIDERANDO:

Que la Sub Dirección de Licencias de Conducir, a través de : Informe Nº 006-2016-GRA/GRTC-SGTT-lic, del 11 de enero, de la Sra. Gisela Iraida Hurtado Cruz, Informe Nº 045-2016-GRA/GRTC-SGTT-lic., del 15 de marzo, del Sr. Wilbert Alexander Perea Rodríguez, Informe Nº 052-2016-GRA/GRTC-SGTT-lic. del 29 de marzo, del Sr. Roy Antonio Guzmán Neyra, e Informe Nº 058-2016-GRA/GRTC-SGTT/lic, del 01 de abril, del Sr. Jesús Adolfo Huanaco Huanca, remite los expedientes presentados por los precitados administrados, quienes solicitan devolución de dinero por pago indebido efectuados en forma indebida en la Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre para diferentes trámites administrativos, conforme obra documentalmente en cada uno de los expedientes, acreditados con los recibos de pago adjuntos.

Que el Artículo 107º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, establece que "Cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo "

Que asimismo, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece : El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió".

Que según los Informes de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, descritos en la parte superior de la presente, se desprende, que todos los pagos realizados conforme a los recibos originales han sido verificados en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en cada uno de los Vouchers.

Que de conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 1267 del Código Civil, el Informe Nº 146-2016-GRA/GRTC-AJ, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;



AREQUIPA

Resolución Gerencial Regional

Nº 082-2016-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Devolución de dinero, como consecuencia de los pagos realizados por los administrados descritos en la parte considerativa de la presente, conforme al siguiente detalle :

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nº DE RECIBO QUE ACREDITA PAGO	MONTO A DEVOLVER	Nº DE CUENTA BANCARIA	Nº DE CCI. (Código de cuenta interbancaria)
Hurtado Cruz Gisela Iraida	046652698	100-00127182	80.85	215-28042973-0-31 (B.C.P.)	00221512804297303127
Perea Rodriguez Wilbert Alexander	80202187	100-00121653	46.20	00118093502100001001 (Caja Areq.)	803-002-001180935001-57
Guzman Neyra Roy Antonio	42627087	400-00072205	82.95	21526337451081 (B.C.P.)	002-215-126337451081-29
Huanaco Huanca Jesus Adolfo	29311494	200-00121619	31.60	106642321000008761 (Caja Cusco)	806-064-321000008761-21

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

28 ABR. 2016

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abg. José Edwin Camarra Vasquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

MAP/dm